



*Municipalidad Distrital de Bellavista*  
*Gerencia Municipal*



## *Resolución de Gerencia N° 066-2016-MDB/GM*

**Bellavista, 12 de diciembre de 2016**

### **VISTO:**

El Informe N° 107-MDB-GAF-SGCP, de fecha 21 de Octubre de 2016, elaborado por la Sub Gerencia de Control Patrimonial respecto al Proyecto de Directiva para la Toma de Inventario, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 196° de la Constitución Política del Estado, establece que: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público";

Que, el artículo 3° del Título Primero - Disposiciones Generales - de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que: "Para efectos de la presente Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles de dominio privado y dominio público, que tiene como titular al Estado o cualquier entidad pública que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan";

Que, el artículo 9° de la Ley en comentario, establece: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes - SINABIP;

Que, respecto de los bienes de dominio público bajo administración local, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, deberá efectuar funciones de supervisión y registro;

Que, la toma de Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de corroborar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan.

Que, el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales, es un registro administrativo de carácter único y obligatorio de los bienes estatales de dominio público y privado en sus diferentes niveles de gobierno, el cual ofrece información sistematizada, completa, oportuna y actualizada a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para una adecuada gestión mobiliaria e inmobiliaria. La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales organiza y conduce al Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales.

Que, las entidades que conforman el Sistema tiene la obligación de registrar y actualizar el sistema de Información Nacional de Bienes Estatales, la información respecto de los bienes de su propiedad y de aquellos que administran;

Que, la Directiva tiene como finalidad, contribuir a establecer los procedimientos técnicos para un adecuado registro, control y administración de los bienes de la Municipalidad Distrital de Bellavista, en aspectos relacionados a su identificación, ubicación, asignación y movimiento interno; en ese sentido se busca establecer procedimientos que permitan la óptima programación y ejecución de toma de inventario, con el propósito de verificar su existencia real, contrastar su resultado con el registro contable y poder investigar las diferencias que pudieran existir a fin de proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, mediante Informe N° 294-2016-MDB/GAJ de fecha 30 de noviembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica en función a lo señalado precedentemente opina que resulta procedente que mediante Resolución de Gerencia Municipal se apruebe el Proyecto de Directiva para la Toma de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Bellavista

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 272-2016-MDB-ALC y Resolución de Alcaldía N° 392-2016/ALC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE** la Directiva N° 001-2016-MDB/GM "DIRECTIVA PARA LA TOMA DE INVENTARIO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA PARA EL EJERCICIO 2016, que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Logística, el cumplimiento de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

